

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS POR TRATO DIRECTO, APRUEBA LOS REQUERIMIENTOS E INVITA AL PROVEEDOR JAIME ANTONIO RIQUELME BURGOS, RUT 13.135.534-3, FUNDADO EN LA CAUSAL DEL ART. 71, N° 7, LETRA C, DEL DECRETO N° 661, DE 2024, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1162

CONCEPCIÓN, 23 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.722, sobre presupuestos para el sector público para el año 2025, la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga resolución exenta N° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en cargos y jefaturas que se señalan, la Resolución Exenta N° 0679, de 2 de mayo de 2024, que complementa resolución exenta N° 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Resolución Exenta RA N°122512/4323/2023, RM Región Metropolitana, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de 21 de noviembre de 2023, que designa a don Alejandro Laureano Astete Gutiérrez como Director Regional de la Región del Biobío, artículos 79 y 80, sobre subrogancia legal, de la ley N° 18.834, , y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante información entregada por la encargada de exposiciones temporales del Museo, es necesario reemplazar adecuada, estética y profesionalmente el mesón científico ubicado en la Sala del Carbón de la exhibición permanente, por una maqueta representativa de la explotación del carbón en los piques de Lota.
- 2.- Que, se tomó contacto con el proveedor Jaime Antonio Riquelme Burgos, Rut 13.135.534-3, el cual entregó una cotización por la maqueta a realizar.
- 3.- Que, el equipo curatorial indica que no existe en el mercado local otro proveedor disponible, y que es indispensable implementar la maqueta prontamente, con un realizador presente en la ciudad para consultas, y poder velar por el resultado estético de la sala en que se montará.
- 4.- Que, el proveedor tiene la preparación para realizar el servicio que se trata, por ser conocedor, y ha demostrado en trabajos previos con esta institución conocimiento y experiencia acorde a lo requerido.
- 5.- Que, el reglamento de compras decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, permite, en su artículo. 71 n° 7 letra c, del decreto n° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda la contratación excepcional mediante trato directo, para la contratación del servicio cuyo proveedor tiene un alto grado de especialización en la materia del servicio a realizar para la fabricación y montaje de maqueta, para la exhibición permanente del Museo.
- 6.- Que, enmarcándose en la causal indicada en el considerando precedente y encontrándose el precio de \$ 2.615.560. (dos millones seis cientos quince mil quinientos sesenta pesos) IVA incluido, dentro del rango permitido por la norma, se ha estimado procedente contratar a don JAIME ANTONIO RIQUELME BURGOS, RUT 13.135.534-3, para la fabricación y montaje de maqueta representativa de la explotación del carbón en los piques de Lota.
- 7.- Que se cumple con los supuestos que dan lugar a la contratación directa, por cuanto se refiere a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, versa sobre temas claves destinados a la ejecución de proyectos específicos, en este caso, de extensión.
- 8.- Que, revisada la plataforma mercado público de este servicio, no se encuentra disponible en la modalidad de convenio marco.
- 9.- Que, el Director del Museo de Historia Natural de Concepción, ha emitido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- 10.- Que, la recepción de la maqueta representativa de la explotación del carbón en los piques de Lota será por la encargada de la exhibición temporal, la funcionaria Roxana Torres.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZA Y APRUEBA** la contratación por trato directo, e invita a la contratación al proveedor **Jaime Antonio Riquelme Burgos, Rut 13.135.534-3**, por la adquisición de la fabricación y montaje de maqueta representativa de la explotación del carbón en los piques de Lota para la Sala del Carbón en la exhibición permanente del Museo de Historia Natural de Concepción.

Se deja constancia que tratándose de un contrato menor a 100 UTM, y conforme al artículo 117, del DS N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el acuerdo se perfeccionará con la aceptación de la orden de compra, la que se considera aceptación de todas las condiciones del contrato que se transcribe:

CONTRATO POR CAUSAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PROVEEDOR FABRICACIÓN Y MONTAJE DE MAQUETA PARA SALA DE EXPOSICIONES PERMANENTE DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE CONCEPCIÓN

En la Región del Biobío, por la aceptación de la orden de compra se entenderá suscrito el presente acuerdo, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "Serpat" o "el servicio contratante", representada, en este acto, por el Director Regional de la Región del Biobío, don **Alejandro Laureano Astete Gutiérrez**, cédula de identidad N° 13.603.629-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en San Martín 1046, de la ciudad de Concepción; el **CONTRATO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ESPECIALIZADO DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE MAQUETA PARA SALA DE EXPOSICIONES PERMANENTE DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE CONCEPCIÓN**, con oferente Jaime Antonio Riquelme Burgos, RUT N°13.135.534-3, domiciliado en Pedro Gómez de las Montañas 151 Villa San Pedro, San Pedro de la Paz, en calidad de persona natural, mayor de edad, quien ser representa a sí mismo, exponen lo siguiente:

Primero: Objeto y Lugar. El servicio a contratar es denominado "Adquisición de Fabricación y montaje de maqueta para la sala de exposiciones permanente del Museo de Historia Natural de Concepción".

Los productos deben ser entregados en el domicilio, Maipú, N° 2359, Concepción, una vez aceptada la orden de compra.

Segundo: Vigencia y duración.

El periodo de entrega de los materiales será de 30 días corridos, debiendo iniciarse a más tardar a las 48 horas desde la aceptación de la Orden de Compra.

Tercero: Ejecución y Cumplimiento

La ejecución será acorde a la cotización enviada con fecha 21 de octubre de 2025.

Cuarto: Precio y Pago:

El precio corresponde al monto a \$2.615.560. (Dos millones seis cientos quince mil quinientos sesenta pesos) IVA incluido.

El pago se realiza en forma única en contraprestación a la recepción conforme de los trabajos. El administrador del contrato será responsable de certificar la recepción conforme de los bienes en la fecha de término convenida, y antes de 8 días CORRIDOS desde la recepción del documento tributario, conforme al artículo 3° de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de La Factura.

Se efectuará el pago contra Certificado de recepción final y factura.

El pago deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o boleta de honorarios.

Quinto: Sanciones y procedimiento.

El Serpat aplicará las siguientes sanciones:

El incumplimiento del plazo u oportunidad de entrega del servicio por parte del proveedor, su mala calidad, su entrega en condiciones distintas a las contratadas o parciales, podrá dar lugar a la aplicación de multas, por cada día de atraso o retardo en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Las multas se aplicarán, de ser procedentes, de acuerdo a la siguiente escala:

1era. infracción contractual: 2% del monto total del contrato.

2da. infracción contractual: 4% del monto total del contrato.

3era. Infracción contractual: 6% del monto total del contrato.

4ta. Infracción contractual: 8% del monto total del contrato.

Y así sucesivamente, ascendiendo porcentualmente en la misma proporción, por cada evento de infracción o incumplimiento contractual. La aplicación de multas tendrá un tope máximo del 20% del monto total del contrato.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso el Serpat podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del proveedor y la calificación conforme por parte del Serpat, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados, y que tales hechos se encuentran comprobados.

Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos y término anticipado.

Si el Serpat considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando el monto y fundamentos de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el correo electrónico señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Serpat resolverá sobre el particular, de manera fundada. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El importe de las multas se hará efectivo descontando su monto del respectivo pago.

Si la proveedora es multada por el Serpat, de acuerdo a lo establecido en este párrafo, se informará en el registro de proveedores. Igual procedimiento aplicará para causales de término anticipado.

Sexto: Modificación o Término anticipado de la contratación

El SERPAT podrá modificar o poner término anticipado a la contratación, por las causas establecidas en el artículo 129 del Dto. N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda o reglamento de compras.

Se entenderá para efectos de incumplimiento grave: exceder el plazo de los servicios posteriores a lo acordado.

Séptimo: Pacto de integridad.

El oferente toma conocimiento, y se compromete a cumplir el siguiente Pacto de Integridad, obligándose a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con este trato directo.

Asimismo, se obliga a actuar éticamente en todas sus ofertas y sus relaciones con el Estado.

Octavo: Se ha verificado que el Proveedor es Hábil en el Registro de Proveedores y con Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, que no tiene deudas vigentes con sus trabajadores.

En este acto el proveedor declara que no tiene prohibición de contratar con el Estado, que no le afecta ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, que se establecen en los artículos artículo 4º y 35 quáter de la Ley N° 19.886, y no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Asimismo, declara que no se encuentra en la prohibición a que se refiere el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211, que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.

Noveno: No procede la subcontratación.

Décimo: Se ha verificado que el proveedor, persona natural, está hábil en el Registro de Proveedores y ha suscrito los anexos.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de a **\$2.615.560 (Dos millones seis cientos quince mil quinientos sesenta pesos) IVA incluido**, con cargo al Subtitulo 22 Ítem 11-999, Otros Servicios Técnicos y Profesionales, del presupuesto del Museo de Historia Natural de Concepción, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, año 2025.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



JORGE MUÑOZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR REGIONAL (S) DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL